

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE	RAMIRO ANTONIO VANEGAS VANEGAS
DEMANDADOS	MARTHA LIGIA COLORADO VELEZ Y OTROS
RADICADO	2021-00391
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, observa esta dependencia judicial que no es posible su admisión, teniendo en cuenta que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 406 del C.G.P., el dictamen pericial aportado debió señalar como ha de ser la división; así mismo el avalúo suscrito por el perito HUBERT ALEXANDER PEREZ GARCIA, no cuenta con los documentos que acreditan los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística, así como tampoco cumple los demás requisitos enlistados en el artículo 226 del C.G.P., así las cosas, deberá allegar de manera organizada cada uno de los documentos y adecuar el peritaje de manera que se cumpla estrictamente con lo establecido en el artículo ibidem.

Se advierte que del escrito que subsane los requisitos señalados, deberá ser remitido a la cuenta de correo: [ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dado lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P, se concede un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que proceda a subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 014  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67ad59baad1f74ff77646ea540e8a6139b0830a2e933c0aa2279  
4f2e70ed61ce**

Documento generado en 09/12/2021 06:58:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**